



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 050 2017

PROCESO No. RE-MAGAP-003-2017

**"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTRUA Y PESCA, PLANTA CENTRAL"**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA, Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Régimen Especial.-Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento Generala esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre si.....*";

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;



**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1. o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento"*;

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir en las contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias;

**Que**, con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas; términos de referencia; establecimiento de plazos / términos; evaluación; y, adjudicación que se realizarán observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No.011-2017 de 20 de enero de 2017, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, como ordenadora de gasto corriente;

**Que**, el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 2017, contempla la contratación para el **SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, PLANTA CENTRAL;**

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2017-CGAF-0746-M, de 19 de enero del 2017, el Ingeniero Eduardo Alexander Cevallos Silva, Director Financiero, emite la certificación presupuestaria No. 7 por el valor de USD \$ 57.000,00 (Cincuenta y siete mil con 00/100 Dólares) incluido IVA; con cargo a las siguientes partidas:



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

### Certificación No. 7

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-002-	Pasajes al	2.964,99 ✓
360-9999-0000-58-00-000-001-	Pasajes al	18.000,00 ✓
360-9999-0000-55-00-000-003-	Pasajes al	2.274,63 ✓
360-9999-0000-57-00-000-007-	Pasajes al	4.357,39 ✓
360-9999-0000-55-00-000-002-	Pasajes al	5.591,62 ✓
360-9999-0000-58-00-000-002-	Pasajes al	4.000,00 ✓
360-9999-0000-57-00-000-006-	Pasajes al	1.812,94 ✓
360-9999-0000-57-00-000-009-	Pasajes al	13.680,80 ✓
360-9999-0000-01-00-000-001-	Pasajes al	4.317,63 ✓
<b>TOTAL CERTIFICACION INCLUIDO</b>		<b>\$57.000,00</b>

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2017-1117-M, de 01 de febrero de 2017, el Doctor Gabriel Valera Núñez, Director Administrativo, solicitó la autorización a la Abogada Jacqueline Macías Durán, Coordinadora Administrativa Financiera para aprobar el presupuesto referencial y el inicio del proceso de contratación a través de Régimen Especial, para lo cual adjunta el informe de estudio de mercado y la certificación presupuestaria;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2017-1349-M, de 08 de febrero de 2017, la Abogada Jacqueline Macías Durán, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del proceso de contratación referido y a la vez solicitó a la Ing. Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, Encargada, se sirva disponer a quien corresponda, la elaboración de los pliegos y la ejecución del proceso de Régimen Especial TAME E.P., para cuyo efecto remite los documentación contenida en 15 fojas útiles;

**Que**, con Resolución de Inicio No. 034-2017 de 17 de febrero de 2017, autorice el inicio del procedimiento por Régimen Especial, entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-MAGAP-002-2017 para la prestación del **SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTRUA Y PESCA, PLANTA CENTRAL**;

**Que**, el 24 de febrero de 2017, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, conforme consta en el Acta de Sesión Nro. 01, de fecha 01 de marzo de 2017, correspondiente a las preguntas, respuestas y aclaraciones, se realizó la aclaración respectiva en lo que tiene que ver con el presupuesto referencial, pero ante la



imposibilidad por parte de la empresa invitada de subir al sistema su oferta económica, es necesario cancelar el procedimiento;

**Que**, mediante informe previo a la resolución de cancelación de 02 de marzo de 2017, presentado por el Ing. Marcelo Ayala Enríquez, funcionaria encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación, recomendó la cancelación del procedimiento de contratación por ser necesario introducir una reforma sustancial a la información del proceso, conforme lo determina el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de forma textual establece "... *por ser necesario introducir una reforma sustancial...*"

**Que**, con Resolución de Inicio No. 038-2017 de marzo 2017, autorice la cancelación y reapertura del procedimiento por Régimen Especial, entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-MAGAP-003-2017 para la prestación del **SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTRUA Y PESCA, PLANTA CENTRAL;**

**Que**, mediante acta de reunión No. 1 de fecha 06 de marzo de 2017, se realizó la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones de manera presencial entre el MAGAP y la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P".

**Que**, mediante acta No. 2, de fecha 09 de marzo de 2017, se realizó la apertura y calificación de la oferta presentada por TAME, en la cual se concluye "...*que la oferta presentada por TAME E.P., con RUC: 17681615500011 CUMPLE con todos los requisitos mínimos solicitado por el MAGAP y las disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y el pliego del procedimiento, motivo por el cual se recomienda continuar con el procedimiento de contratación y presentar el correspondiente informe previo a la resolución de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.*"

**Que**, mediante Informe previo a la Resolución de Adjudicación de fecha 10 de marzo de 2017, el Ing. Marcelo Ayala Enríquez, funcionaria encargada de llevar adelante el proceso, determinó que la oferta presentada por TAME E.P. RUC: 17681615500011, cumple con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos exigidos en los pliegos; y, recomienda proceder con la adjudicación del proceso de contratación;

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial Nro. 11;

**RESUELVE:**



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

**Artículo 1.** Adjudicar el proceso de Régimen Especial, entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-MAGAP-003-2017 para la prestación del **SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTRUA Y PESCA, PLANTA CENTRAL;** con un presupuesto referencial de Cincuenta y siete mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$57.000,00), incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que se realice el consumo total del presupuesto.

**Artículo 2.** Delegar a la Ing. Verónica Maliza Castro, Analista Administrativa, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.** Disponer la elaboración del contrato a favor del oferente **TAME E.P.**, con RUC: 17681615500011.

**Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata

En la ciudad de Quito DM, a los **15 MAR 2017**

Abg. Jacqueline Macías Durán  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

